

Sistema de defensa de la competencia

Luis Berenguer Fuster

Ex vicepresidente del Tribunal de Defensa de la Competencia

La Ley de Defensa de la Competencia precisa de una rápida reforma que responda a las exigencias actuales de una adecuada política de la competencia. Se puede discutir sobre los principios que deban inspirar esa nueva legislación, pero nadie puede negar que se precise una nueva norma. En cualquier caso, se puede afirmar que no bastará con elaborar un nuevo texto, sino aprobar una Ley que sea la manifestación, en primer lugar, de un firme compromiso en favor de la profundización en una política de competencia, que responda a las necesidades del funcionamiento del mercado y que esté orientada hacia la mayor y mejor provisión de bienes y servicios, y a mejores precios. Una política de la competencia que vaya encaminada a favorecer a los ciudadanos en tanto que consumidores. Para ello es evidente que se precisa de la revitalización de los órganos encargados de la competencia, mediante el reforzamiento de su independencia.

En segundo lugar, será preciso elaborar una norma que, tanto en el fondo como en el procedimiento, mantenga el necesario paralelismo con las normas comunitarias. Finalmente, será preciso modificar, también en concordancia con la legislación comunitaria, las leyes procesales, para conseguir que la aplicación de las normas de la competencia por autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales no implique resoluciones contradictorias.

Las reformas necesarias deberán responder a un criterio de modernización, cuya aplicación deberá inspirar, igualmente, otras modificaciones del sistema vigente.

Es, por lo tanto, no sólo necesaria, sino urgente, la elaboración de una nueva norma que sustituya la Ley de Defensa de la Competencia y nos sitúe en las nuevas tendencias que se observan en los países de nuestro entorno, más preocupados por la defensa de la libre competencia. Por ello, en breve, presentamos las siguientes propuestas.

- Se necesita una configuración institucional de los órganos encargados de la competencia: la dualidad actual de Servicio y Tribunal no es sostenible.

- Habrá que dotar a la autoridad de la competencia de un rango administrativo en el organigrama del Estado y de la correspondiente independencia de la autoridad encargada de la competencia.
- El Servicio de Estudios y la elaboración de informes han de dar prestigio a la institución, que habrá de actuar en coordinación con otros organismos del Estado.
- Ha de ejercer un control de la actividad administrativa respecto a toda actuación de carácter anticoncurrencial.
- El órgano encargado de la competencia ha de tener la última palabra en el control de concentraciones y no el Gobierno como en el sistema actual.
- Como ocurre en Europa el control de las ayudas públicas ha de ser uno de los pilares de la política de competencia.
- Para evitar solapamientos hay que establecer un mecanismo que coordine las Comisiones Reguladoras sectoriales y mantener relaciones con los órganos autonómicos.